

Resolución Gerencial General Regional N° 607 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 SET. 2010

VISTOS:

El Informe N° 267-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 24 de Setiembre del 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Específico N° 002-2010-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú** para la ejecución de obras de infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 01 de Setiembre del 2009, el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de desarrollar acciones destinadas a mejorar la cobertura de los servicios que brinda la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y sus Compañías adscritas a la jurisdicción regional;

Que, asimismo con fecha 22 de Setiembre del 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer condiciones para la cooperación recíproca entre ambas institucionales, el mismo que fue objeto de la Addenda N° 01 al Convenio señalado acordando modificar la vigencia del antes referido convenio hasta el 22 de Setiembre del 2010;

Que, con fecha 18 de Agosto del 2010 el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LOCAL DE BOMBEROS EN EL AA.HH NUEVO PROGRESO DE VENTANILLA"**, con código SNIP N° 109091;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"** la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




SE RESUELVE:

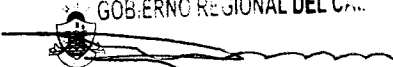
Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Especifico N° 002-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú el 18 de Agosto del 2010, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD
DE VENTANILLA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERU, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONVENIO N° 002 -2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte ,el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Víctor Albrecht Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09337920, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 2786; la Municipalidad de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Javier Edmundo Reymer Aragón, autorizado por acuerdo de Consejo Municipal No. 085-2010-MDV-CDV del 23 de Julio de 2010, identificado con DNI. No. 09367315 y el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con R.U.C. No. 2012126685, con domicilio legal en la Av. Salaverry No. 2495, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, debidamente representado por su Comandante General (e) Brigadier Mayor CBP. **ANDRES ROBERTO ANGELES BACHET**, identificado con D.N.I. 06134387, que en adelante se le denominara **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

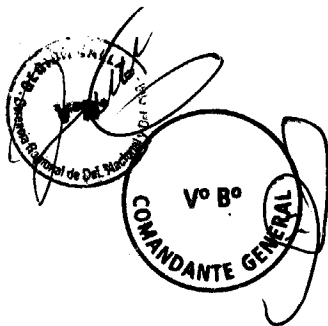
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.

Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado



SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

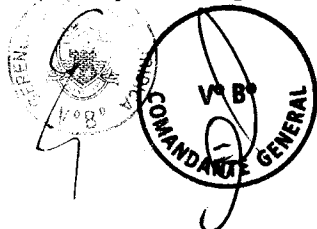
LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad combatir incendios y rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos.

TERCERO. ANTECEDENTES

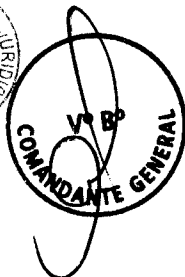
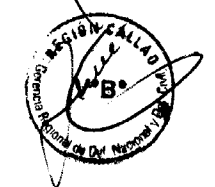
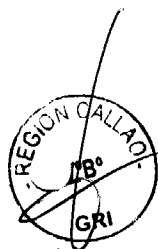
3.1. Con fecha 1 de Setiembre de 2009, se suscribió el Convenio Marco No. 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. El objeto del referido Convenio Marco es aunar esfuerzos y desarrollar acciones con la finalidad de mejorar la cobertura de los servicios que brinda la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y sus Compañías adscritas a la jurisdicción regional; asimismo promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada gestión de las competencias transferidas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios al Gobierno Regional.

3.2. Con fecha 22 de Setiembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el



desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Cabe señalar que dicho con fecha 23 de Setiembre de 2009, las partes suscribieron la Addenda No. 01 al Convenio descrito acordando modificar la vigencia del mismo, la misma que fue ampliada por el plazo de un año, quedando establecida la nueva vigencia del Convenio hasta el 22 de setiembre de 2010.

- 3.3. La cooperación a que se refieren ambos Convenios Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.
- 3.4. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.5. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País
- 3.7. Que, mediante Resolución de Secretaria Descentralización No. 054-2007-PCM/SD, la Secretaria de Descentralización certifica que el Gobierno Regional del Callao se encuentra apto para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil.
- 3.8. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con le ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL LOCAL DE BOMBEROS EN EL AAHH NUEVO PROGRESO DE VENTANILLA", con código SNIP No 109091.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Autorizar a LA REGION la ejecución de la Obra.
2. Efectuar la Verificación de la Viabilidad del PIP.
3. Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), el cambio de la Unidad Ejecutora.
4. Realizar los registros necesarios en el Banco de Proyectos del SNIP.
5. Remitir a LA REGION el Perfil de los Proyectos estipulados en la cláusula cuarta del presente Convenio debidamente firmado y visado conforme a lo señalado en el art. 35 de la directiva general del SNIP.
6. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a LA REGION, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.
7. Brindar la seguridad necesaria durante la Ejecución de la Obra.

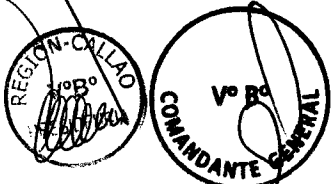
SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte, LA REGION se compromete a lo siguiente:

1. Proceder a la elaboración de los expedientes técnicos y los estudios definitivos previos a la ejecución de la obra.
2. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, apoyando con recursos técnicos y presupuestales, siempre que haya sido oportunamente priorizado en el presupuesto de inversión.
3. Designar un coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, LA REGION se reserva el derecho de acreditar ante LA MUNICIPALIDAD a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

Por su parte, EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS se compromete a lo siguiente:



1. *Extender un documento que entregara a la Región, donde conste el Compromiso de Sostenibilidad de Operación y Mantenimiento del Cuerpo General de Bomberos a la Estación de Bomberos (a través de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de esa entidad).*
2. *Transferencia o asignación de equipamiento necesario (vehículos contra incendio, ambulancia, equipo de rescate, etc. Que permita el accionar de la estación, así como la dotación del personal correspondiente.*
3. *Priorizar la conformidad del Anteproyecto.*
4. *Coordinar con SEDAPAL el funcionamiento de los hidrantes y la provisión del agua.*
5. *La V Comandancia Departamental del Callao del CGBVP, debe remitir a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, toda información necesaria que permita identificar: capacidad actual de cada compañía (recursos logísticos, personal, etc.), planes operativos institucionales y de servicios, de capacitación y/o mejora de capacidades, estadísticas de emergencias, entre otros, que permitan desarrollar un Plan Estratégico de Desarrollo de Capacidades del Cuerpo de Bomberos.*

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION se compromete a que el presente Convenio Especifico cuente con los recursos económicos cubriendo el monto que se especifique en el expediente técnico, debiendo considerarse sin embargo, las variaciones que pudieran ocurrir en el monto durante el desarrollo del expediente técnico (dentro del rango de variación que permite la Verificación de la Viabilidad del proyecto), la cual deberá ser realizada por la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad de Ventanilla con la información que le suministre la Región. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS aportara con la sostenibilidad y el mantenimiento de acuerdo de acuerdo a lo indicado en el artículo séptimo del presente convenio así como con los bienes materiales (camioneta, ambulancia, camión contra incendios) como aporte obligatorio transferirá o asignara como parte del equipamiento necesario (vehículo contra incendio, ambulancia, equipo de rescate etc; así como la dotación del personal correspondiente, tales que permitan el adecuado accionar de esa entidad. LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA, no tendrá aporte financiero alguno.

NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza..

UNDECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD, LA REGION Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, elaborarán un informe final, al concluir las ejecuciones de obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

DECIMO QUINTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito*
2. *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
3. *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DECIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 16 AGO. 2000



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE

LA REGION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDIA

JAVIER R. REYES ARCE
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD



Brigadier Mayor CBP
ANDRES ANGELES BACHET
Comandante General (i)
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

